



Universidad
Nacional
de Rosario

2022- "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



ROSARIO, 22 FEB 2022

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 31396/2021, en el cual se tramita la ratificación de un Convenio de Prácticas Pre Profesionales, suscripto entre la Empresa "CALZIM S.A." y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente Convenio Marco es implementar un Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas, dentro del marco académico exigido por la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, a los efectos de complementar la formación teórico-práctica de los alumnos adquirida durante su educación universitaria, vincularlo con el ámbito público o privado, promoviendo el desarrollo de capacidades necesarias para abordar las funciones que se desenvuelven en el mismo.

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 01/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante dictamen n° 21.863 de fecha 15 de febrero de 2022.

Que han tomado intervención Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje y de Gestión Económica Financiera.

Por ello,

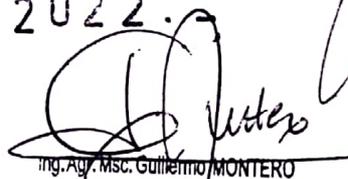
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

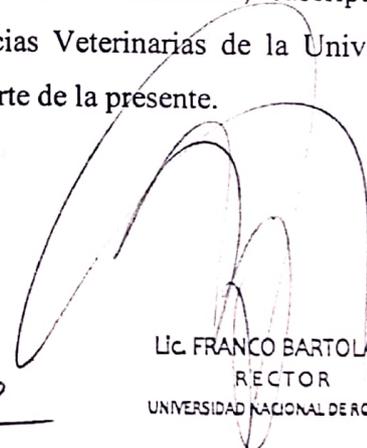
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales, suscripto entre la Empresa "CALZIM S.A." y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 488 / 2022.


Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES



En la ciudad de Rosario, al día 19 de octubre de 2021, entre CALZIM S.A., con domicilio en Profesora Nucci S/N (zona rural, esquina San Martín) de la ciudad de Arroyo Seco, representada en este acto por Gustavo Calamari, quien acredita identidad con la presentación de su D.N.I. N° 21.417.079, en adelante "LA EMPRESA" y la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Rector, Lic. Franco Bartolacci, con domicilio en Maipú N° 1065, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario Mariano V. Gárate, en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen celebrar el presente **CONVENIO** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto la realización de actividades prácticas formativas pre-profesionales en el área de producción de cerdos de "LA EMPRESA" por parte de estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario, posibilitando a los/as mismos/as adquirir experiencia pre-profesional de campo, como parte de la formación de grado recibida en esa institución académica.

SEGUNDA: Esta formación de grado será parte del cursado de la carrera de Medicina Veterinaria dictada por la facultad mencionada, por aplicación directa de los conocimientos de aquella en las distintas áreas de "LA EMPRESA". Las horas cumplidas por los/as estudiantes en "LA EMPRESA" serán parte de las 360 horas necesarias establecidas en el plan de estudios de la carrera de medicina veterinaria, impartida por la Facultad de Cs. Veterinarias, para el ciclo de orientación final.

TERCERA: Las estadías en "LA EMPRESA" podrán concretarse en cualquier época del año, en horarios diurnos y en días hábiles. Cada estudiante que realice las prácticas objeto del presente suscribirá un acuerdo individual con las partes firmantes de este convenio, en el cual se estipulará: a) Las prácticas que se realizarán; b) Las áreas y lugares en que se desarrollarán dichas prácticas; c) el plazo de las mismas; d) días y horario a cumplir; e) viáticos necesarios para que los/as estudiantes practicantes puedan desarrollar sus tareas f) cualquier otra situación que resulte necesaria acordar en el caso particular.

CUARTA: "LA EMPRESA" designa como autorizados a firmar los acuerdos individuales a Silvina Carnero, Directora CALZIM S.A. CUIL/CUIT: 27-23695151-6. "LA UNIVERSIDAD" autoriza a Juan Blas Magnano, secretario de asuntos estudiantiles y graduados/as/es F.C.V. – U.N.R. CUIL/CUIT: 20-29908789-2 para la suscripción de los mencionados acuerdos individuales.

QUINTA: Para poder acceder a estas prácticas, los/as estudiantes aspirantes deberán ser alumnos/as regulares de la Carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. y estar cursando clínica médica y quirúrgica de grandes animales de la currícula de la mencionada Facultad.

488 / 2022 . -

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" designará a los/as practicantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con "LA EMPRESA" en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la practicante, todo ello según lo explicitado en la cláusula anterior. En caso de ser necesaria una selección, se formará un tribunal de TRES (3) integrantes –uno por la Cátedra de clínica médica y quirúrgica de grandes animales, uno por la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y Graduados y uno por la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R.–, quien definirá quienes serán los/as practicantes.

SÉPTIMA: "LA EMPRESA" designa como tutor, a los fines del presente convenio, a Leonardo Gaspari, Gerente CALZIM S.A. CUIT/CUIL: 20-21417084-2, quien mantendrá a su cargo la inserción de los/as estudiantes en "LA EMPRESA", como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñen e informará periódicamente a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. sobre las prácticas realizadas. "LA UNIVERSIDAD" designa como tutor, a los fines del presente convenio, a Juan Manuel Rojas, Profesor de la Cátedra de clínica médica y quirúrgica de grandes animales de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R. CUIL/CUIT: 20-24772523-8 quien supervisará las tareas llevadas a cabo por los/as estudiantes de la Facultad en la Empresa e intercambiará con su contraparte respecto de todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa de los/as mismos/as.

OCTAVA: Las actividades planificadas que realizarán los/as estudiantes durante el transcurso de la estadía se llevarán a cabo en las instalaciones pertenecientes a "LA EMPRESA" y con los elementos y/o maquinarias proveídos por la misma. Ante eventuales accidentes personales que pudieren sufrir los/as estudiantes en la realización de las actividades objeto del presente, se deja constancia que los/as mismos/as se encuentran bajo la cobertura de la póliza N° 01-01-07-30080743 de San Cristóbal Seguros y/o la que la reemplace a su vencimiento.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a informar a los/as estudiantes sobre el deber de cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de "LA EMPRESA", de observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma, así como de guardar confidencialidad respecto de la información que reciban o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante la ejecución del presente convenio o después de la expiración del mismo. También se obliga a informarlos/as de que, en caso de infracción a lo anteriormente expuesto, ello será considerado como falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar como consecuencia de ello.

DÉCIMA: "LA EMPRESA" permitirá a la Secretaría Académica de la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R. la supervisión de las actividades formativas de los/as estudiantes y avalará, a su término, las certificaciones correspondientes.

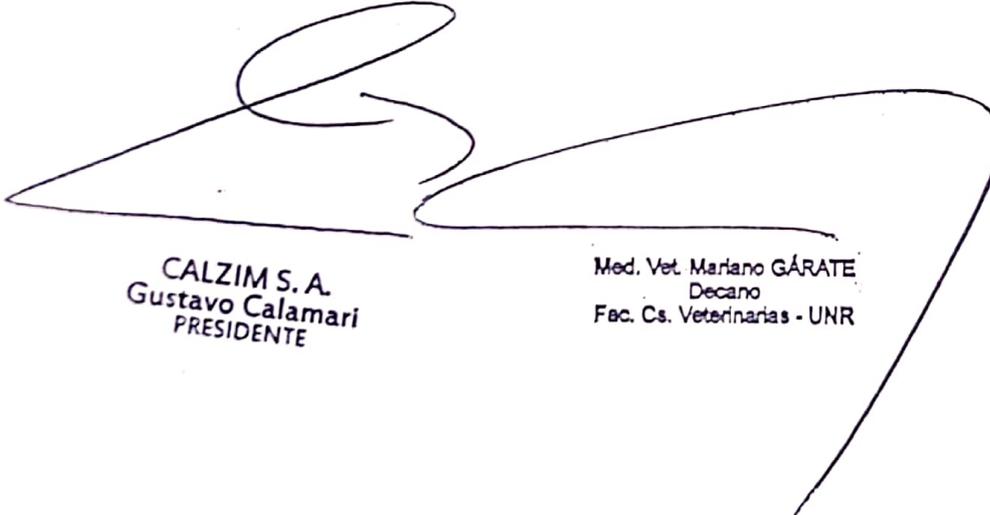
488 / 2022 . -



UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo y será renovado automáticamente por una vez y por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión en contrario, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha de su vencimiento original o del período bianual sucesivo posterior, por medio fehaciente. Además, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo la parte que así lo decida dar aviso de modo fehaciente a la otra con TREINTA (30) días, como mínimo, de antelación, sin que esto de derecho a exigir indemnización alguna de ningún tipo.

DUODÉCIMA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada de la ejecución e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario y constituyen como sus domicilios legales los consignados por cada uno de ellos en el encabezado del presente, siendo válidas todas las notificaciones allí cursadas. Las comunicaciones de tipo operativas podrán realizarse directamente entre "LA EMPRESA" y la Facultad de Cs. Veterinarias de la U.N.R., siendo el domicilio de esta última el ubicado en Bv. Ovidio Lagos y Ruta 33, de Casilda, Santa Fe.

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



CALZIM S. A.
Gustavo Calamari
PRESIDENTE

Med. Vet. Mariano GÁRATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR

488/2022.7